Medellín, Mayo 6 de 2020

Honorable Concejal
JAIME ROBERTO CUARTAS OCHOA
Concejal proponente PA 007 de 2020
CONCEJO DE MEDELLÍN
Ciudad

Asunto: Concepto Jurídico - Proyecto de Acuerdo 007 de 2020.

Cordial saludo, respetado Concejal JAIME ROBERTO CUARTAS OCHOA

En atención a la solicitud presentada bajo el radicado 20200139828351RE, procede esta Agencia del Ministerio Publico a dar Concepto Jurídico respecto al Proyecto de Acuerdo Nro. 007 de 2020, "*Por medio del cual se crea la Política Publica de Economía Circular para el Municipio de Medellín*".

1. Antecedente

Los problemas ambientales que hoy enfrentamos han adquirido proporciones preocupantes y el afán del hombre por satisfacer sus cada vez más crecientes necesidades, basado en modelos de producción y consumo insostenibles, está poniendo en peligro la base de los recursos naturales que soportan sus actividades presentes y futuras, y pone en riesgo su propia subsistencia.1

Los modelos de crecimiento económico imperantes a nivel mundial, están conduciendo inevitablemente al agotamiento de los recursos naturales del planeta y a la degradación ambiental, porque se han basado en un modelo de economía lineal (extraer, producir, desperdiciar), consistente en la producción de los bienes a

1 https://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/154-plantillaasuntos-ambientales-y-sectorial-y-urbana-7

partir de materias primas para su posterior compra por parte de los consumidores quienes más tarde, tras haber hecho uso o consumo de los productos en cuestión, desechan los materiales sobrantes no permitiendo de esta forma que los mismos puedan ser reutilizados.

Colombia ha desarrollado un modelo de gestión de residuos sólidos acorde con el modelo económico de producción y consumo lineal. Comenzando con la extracción de las materias primas, luego dichas materias se refinan, posteriormente se fabrica un producto de manera industrial para que sea adquirido por un consumidor y, finalmente, el consumidor deja de utilizar el producto, el cual se convierte en un residuo. Situación que conlleva a que la vida útil de los rellenos sanitarios sea más corta y se deteriore el ambiente a mayor velocidad y proporción.

En particular, la escasez de las materias primas y de los suelos necesarios para disponer cada vez más de rellenos sanitarios por los residuos generados, restringe la posibilidad de seguir avanzando y perseguir un modelo de mayor eficiencia, en el que el valor de los materiales durante todo el ciclo de vida pueda ser incorporado sistemáticamente. Con un modelo de este tipo se generaría mayor valor, se haría un uso más eficiente de los recursos y, adicionalmente, se protegería el ambiente.2

La insostenibilidad del modelo lineal a nivel mundial, se puede ver reflejado en los resultados del estudio *"Flujos de materiales y productividad de los recursos a escala mundial"* (Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente –PNUMA-, 2016). En ellos, se muestra que la cantidad de materias primas extraídas de la Tierra pasó de 22.000 millones de toneladas en 1970 a 70.000 millones de toneladas en 2010, es decir, cada vez se necesita más material virgen y no se está reutilizando el existente. Este modelo de usar y tirar, no tiene futuro

2 CONPES 3874 DE 2016 POLÍTICA NACIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

porque los recursos no renovables están alcanzando los límites de la oferta asequible.

Según un cálculo realizado por la organización Global Footprint Network. La humanidad al día 29 de julio del año 2019, consumió todos los recursos naturales (agua, tierra, aire limpio) que le ofrece el planeta para que sea sostenible. El llamado día de la sobrecapacidad de la Tierra, calculado desde 1986, cada año se adelanta más en el calendario. En 1993, se produjo el 21 de octubre; en 2003, el 22 de septiembre; y en 2017, el 2 de agosto.3 Observando que la humanidad vive a crédito con el planeta al gastar el capital natural, a un ritmo mayor que la capacidad futura de regeneración de los recursos naturales.

Es evidente que, a no ser que deseemos el colapso de los medios de producción del planeta, no se puede seguir con este ritmo de generación de residuos4. Es necesario un cambio urgente de las mentalidades y de los objetivos, no solo a nivel colectivo sino también a nivel individual, para modificar las ideas, las actitudes y los hábitos a través de la adquisición de ciertos conocimientos, para potenciar comportamientos más responsables y sentar así las bases del desarrollo de una sociedad más respetuosa con el medio ambiente5.

El modelo de economía lineal también ha predominado a nivel local y ha dejado sus secuelas. El Valle de Aburrá genera 57 mil toneladas de residuos al mes, de las cuales Medellín aporta el 70%. Así mismo, que la composición típica de los residuos es mayoritariamente materia orgánica (53%) seguida de materiales reciclables como papel (15%), plástico (11%), vidrio (5%) y metales (3%). Pero del total de los residuos, el 88,25% se va al relleno sanitario, el 11,15% es

3 https://www.semana.com/vida-moderna/articulo/la-humanidad-ya-agoto-los-recursos-del-planeta-para-este-ano/625676
4 ACERCAR. El manejo ambiental de residuos: una estrategia competitiva.
5 Soanez,M. y Angulo, I., El medio ambiente en la opinión pública, Mundiprensa, Madrid, 1997,pp.82-85

aprovechado de manera informal, apenas el 0,45% son aprovechados de manera formal y el 0,144% se incinera.6

Los rellenos sanitarios en los cuales dispone sus residuos la población de la ciudad de Medellín, han recibido fuertes críticas por los impactos ambientales que generan. La crisis humanitaria que se presentó en el botadero a cielo abierto de Moravia, fue superada en parte por el relleno sanitario de la Curva de Rodas, pero en este último también hubo afectaciones al medio ambiente y a la comunidad aledaña.

Al borde de una crisis sanitaria, en el año 2003 Corantioquia otorgo licencia ambiental mediante Resolución 5288 al Relleno Sanitario La Pradera, el cual fue presentado a la comunidad como un parque ambiental que durante 100 años solucionaría todas las problemáticas de gestión de residuos del Área Metropolitana.

No obstante, el acelerado crecimiento demográfico de mediados del siglo XX hizo que la zona urbana se expandiera y la producción de desechos aumentara significativamente. Por ello, la disposición final de las basuras se convirtió en un problema de grandes proporciones. Ahora, el relleno sanitario La Pradera alcanzaría su máxima capacidad en 2022.7

Visto lo anterior, uno de los modelos que se presenta como una alternativa que corrige los errores de la economía lineal, es la economía circular. A partir de esta, se quiere lograr que el valor de los productos y materiales se mantengan durante el mayor tiempo posible en el ciclo productivo, que los residuos y el uso de recursos se reduzcan al mínimo, y que los recursos se conserven dentro de la

6 Restrepo P., Javier "Presentado informe de avance de la formulación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos para el Valle de Aburrá", en El Mundo, 11 de julio de 2005, disponible en www.elmundo.com
7 https://www.eltiempo.com/colombia/medellin/en-2022-el-relleno-sanitario-la-pradera-alcanzaria-su-maxima-capacidad-336876

economía cuando un producto ha llegado al final de su vida útil, con el fin de volverlos a utilizar repetidamente y seguir creando valor.8

En otras palabras, la economía circular es un enfoque a nivel de sistemas para el desarrollo económico diseñado para beneficiar empresas, la sociedad y el medioambiente9, la cual se presenta como una política acorde a la agenda para construir una sociedad inclusiva y sostenible, plasmada como una hoja de ruta por la comunidad internacional en los Objetivos del Desarrollo Sostenible, contribuyendo en el caso de estudio con los siguientes objetivos

Objetivo 3. Salud y bienestar
Objetivo 9. Industria, innovación e infraestructura.
Objetivo 11. Ciudades y comunidades sostenibles.
Objetivo 12. Producción y consumo responsables.
Objetivo 13. Acción por el clima
Objetivo 14. Vida submarina

Informes de la Fundación Ellen MacArthur han mostrado que en Europa, India y China una economía circular podría reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero –GEI- entre 22% y 44% en el 2050, en comparación con la vía de desarrollo actual, al implementarla en sectores como el entorno construido, movilidad, alimentos, productos electrónicos y textiles.10

---

8 CONPES 3874 DE 2016 POLÍTICA NACIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
9 Documento CÓMO LA ECONOMÍA CIRCULAR AYUDA A AFRONTAR EL CAMBIO CLIMÁTICO Fundación Ellen MacArthur
10 Ellen MacArthur Foundation, SUN y McKinsey Center for Business and Environment, Growth within: a circular economy vision for a competitive Europe (2015); Ellen MacArthur Foundation, Circular economy in India: rethinking growth for long-term prosperity (2016); Ellen MacArthur Foundation y Arup, The circular economy opportunity for urban and industrial innovation in China (2018)

En Colombia, la Economía Circular no ha pasado desapercibida, tal como lo establece el Pacto transversal del documento de las bases del Proyecto del Plan nacional de Desarrollo; la economía circular, debe ser una economía productiva, eficiente y sostenible también, por lo que requiere esquemas que permitan repensar, reutilizar, reparar, restaurar, remanufacturar, reducir, re-proponer, reciclar y recuperar los residuos.11

Es así como el gobierno de Colombia dentro de su Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 *"Pacto por Colombia, pacto por la equidad"*, tiene el objetivo de sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos, en concordancia con un proyecto de largo plazo con el que Colombia alcance **los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030.**

En consecuencia, esta Agencia del Ministerio Público ve pertinente y competente el Proyecto de Acuerdo Municipal presentado por el Honorable Concejo de Medellín, pues en el contexto nacional e internacional, ya se están implementando estrategias que involucran la gestión y la planificación del ciclo de vida del producto en las diferentes actividades económicas, cambiando el paradigma de la *"cuna a la tumba"* por *"de la cuna a la cuna,* además de la necesidad urgente de realizar acciones climáticas para mover la curva de Gases Efecto Invernadero.

2. Análisis Constitucional

En Colombia existe una amplia legislación alrededor del tema del manejo de residuos, partiendo de la Constitución Política y siguiendo con la división teórica tanto de las diferentes regulaciones ambientales y del sector de aseo como del servicio público.

11 p. 466, Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022

El primer marco regulatorio tiene como objetivo prevenir el riesgo en la salud y proteger el medio ambiente, por lo que es importante ver los siguientes artículos de la Constitución Política de 1991 que regulan la materia

(...)

*"**Artículo 8.** Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. (...)*

***Artículo 49. Modificado. A.L. 2/09, art. 1º.**La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.*

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. (...)

***Artículo 58**. —Reformado. A.L. 1/99, art. 1º. Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores.*

Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social.

La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica. (...)

***Artículo 79**. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

***Artículo 80**. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.*

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas. (...)

***Artículo 95.** La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades.*
Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes.
Son deberes de la persona y del ciudadano:

1. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios;
2. Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas;
(...)

8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (...)

Artículo 333. *La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley. La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades. La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial. El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional. La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.*

Artículo 334. *La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. Dicho marco de sostenibilidad fiscal deberá fungir como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social de Derecho. En cualquier caso el gasto público social será prioritario."*

(...)

El segundo marco regulatorio trata la gestión de servicios públicos, asegurando la sostenibilidad financiera de las empresas prestadoras del servicio

público, de conformidad con lo establecido en el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 142 de 1994

(...)

> ***"Artículo 365.*** *Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.*
>
> *Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita.*
>
> ***Artículo 366.*** *El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.*
>
> *Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación."*

(...)

Por su parte, es pertinente mencionar las atribuciones que la Constitución Política de Colombia en su artículo 313, confiere a los Concejos Municipales

(...)

1. *Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.*
   (...)
9. *Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.*
10. *Las demás que la Constitución y la ley le asignen.*

(...)

Deriva de lo anterior, que el Concejo es competente para presentar el Proyecto de Acuerdo municipal "*Por medio del cual se crea la Política Publica de Economía Circular para el Municipio de Medellín*".

2. Análisis de legalidad:

A continuación, se analiza la competencia en el orden legal tanto para el Concejo como para el Alcalde, por lo que es necesario aludir a la Ley 136 de 1994.

(...)

> "**Artículo 32.** Atribuciones. Modificado por el art. 18, Ley 1551 de 2012. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes: (...)
>
> **Parágrafo 2.** Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contraríe la Constitución y la Ley. (...)
>
> **Artículo 71.** Iniciativa. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.

Parágrafo 1. Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2, 3 y 6 del artículo 313 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde.

Parágrafo 2. Serán de iniciativa del alcalde, de los concejales o por iniciativa popular, los proyectos de acuerdo que establecen la división del territorio municipal en comunas y corregimientos y la creación de Juntas Administradoras Locales."

(...)

Por su parte, el Acuerdo Municipal 089 de 2018 *"Por medio del cual se expide el reglamento interno del Concejo de Medellín,* estipula

(...)

Artículo 4. *Atribuciones Constitucionales del Concejo: Son atribuciones Constitucionales del Concejo:*

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Municipio
(...)
10. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del Municipio. (Leyes 9 de 1989, 152 de 1994, 388 de 1997 y 99 de 1993).

(...)

Deriva de lo anterior, la facultad de los Concejos en presentar el respectivo Proyecto de Acuerdo.

No obstante, es necesario atender lo contemplado en materia ambiental en el Decreto 2811 de 1974 *"Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente."*

(...)

CNLAMIR #atención: 859014488

Artículo 34.- *En el manejo de residuos, basuras, desechos y desperdicios, se observarán las siguientes reglas:*

a.- Se utilizarán los mejores métodos, de acuerdo con los avances de la ciencia y la tecnología, para la recolección, tratamiento, procesamiento o disposición final de residuos, basuras, desperdicios y, en general, de desechos de cualquier clase.

b.- La investigación científica y técnica se fomentará para:

1.- Desarrollar los métodos más adecuados para la defensa del ambiente, del hombre y de los demás seres vivientes;

2.- Reintegrar al proceso natural y económico los desperdicios sólidos, líquidos y gaseosos, provenientes de industrias, actividades domésticas o de núcleos humanos en general;

3.- Sustituir la producción o importación de productos de difícil eliminación o reincorporación al proceso productivo; (...)

(...)

Para el caso de estudio en materia de servicio público de aseo, es importante resaltar el artículo 88 del Decreto 2981 de 2013 *"Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo"*

(...)

Artículo 88. Plan para la gestión integral de residuos sólidos, PGIRS. *Los municipios y distritos, deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la gestión integral de los residuos, el presente decreto y la metodología para la elaboración de los PGIRS.*

El PGIRS deberá incorporar y fortalecer de manera permanente y progresiva las acciones afirmativas a favor de la población recicladora.

Así mismo, este instrumento tendrá en cuenta entre otros, los siguientes lineamientos estratégicos:

1. Reducción en el origen: Implica acciones orientadas a promover cambios en el consumo de bienes y servicios para reducir la cantidad de residuos generados por parte de los usuarios. Incluye el desarrollo de acciones que fomenten el ecodiseño de productos y empaques que faciliten su reutilización o aprovechamiento, la optimización de los procesos productivos, el desarrollo de programas y proyectos de sensibilización, educación y capacitación.

2. Aprovechamiento: Implica el desarrollo de proyectos de aprovechamiento de residuos para su incorporación en el ciclo productivo con viabilidad social, económica y financiera que garanticen su sostenibilidad en el tiempo y evaluables a través del establecimiento de metas por parte del municipio o distrito.

3. Disposición final de los residuos generados que no puedan ser aprovechados.

La implementación de los programas y proyectos establecidos en el PGIRS deberá incorporarse en los planes de desarrollo del nivel municipal y/o distrital y con la asignación de los recursos correspondientes.

La formulación e implementación del Plan para la Gestión Integral de Residuos Sólidos, PGIRS, estará en consonancia con lo dispuesto en los planes de ordenamiento territorial y lo establecido en este decreto. La revisión y actualización es obligatoria y deberá realizarse dentro de los doce (12) meses siguientes al inicio del período constitucional del alcalde distrital o municipal.

CNLAMIR #atención: 859014488

Parágrafo 1°. En los estudios de factibilidad para la elaboración del Plan de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, las autoridades distritales y municipales deberán garantizar la participación de los recicladores de oficio en la formulación, implementación y actualización.

Parágrafo 2°. El ente territorial no podrá delegar en la persona prestadora del servicio público de aseo la elaboración, implementación y actualización de los PGIRS.

(...)

Consecuentemente con lo anterior, el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible en conjunto con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, expiden en el año 2014 la Resolución 754 *"Por la cual se adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los planes de gestión integral de residuos sólidos"*, la cual establece en su artículo 4 que *"es responsabilidad de los municipios, distritos o de los esquemas asociativos territoriales, la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS en el ámbito local o regional, según el caso. La formulación o actualización del PGIRS deberá realizarse con la participación de los actores involucrados en la gestión integral de los residuos sólidos."*

Dando cumplimiento a la Resolución 754 del 25 de noviembre de 2014, la Subsecretaria de Servicios Públicos de la Secretaria de Gestión y Control Territorial en conjunto con la Secretaria de Medio Ambiente mediante, a través del Convenio de Asociación No. 4600059602, presentan el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS Municipio de Medellín 2016-2027.

Es preciso señalar que el documento CONPES 3874 del año 2016 *"POLÍTICA NACIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS"*, se compone de cuatro ejes estratégicos, de los cuales uno de estos busca adoptar medidas encaminadas hacia la prevención en la generación de residuos, haciendo

énfasis en este punto porque el principio de prevención en materia ambiental es fundamental para evitar daños ambientales.

Dice la Sentencia T-622/16 del Honorable Magistrado Jorge Iván Palacio, la cual declara sujeto de derecho al Rio Atrato, que el principio de prevención *"busca que las acciones de los Estados se dirijan a evitar o minimizar los daños ambientales, como un objetivo apreciable en sí mismo, con independencia de las repercusiones que puedan ocasionarse en los territorios de otras naciones. Requiere por ello de acciones y medidas -regulatorias, administrativas o de otro tipo- que se emprendan en una fase temprana, antes que el daño se produzca o se agrave."*

Por otro lado, si bien el manejo de residuos es muy importante para la economía circular, existen otras acciones necesarias para aplicar íntegramente el concepto, como es la implementación de energía renovable ambientalmente sostenibles, que incluyen la biomasa, los pequeños aprovechamientos hidroeléctricos, la eólica, la geotérmica, la generada por residuos, la solar y los mares.

Es visto que en Colombia también se está aplicando la economía circular al componente energético, como se ´puede apreciar en la Ley 1715 de 2014 *"Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional"*, cuyo objeto es *"promover el desarrollo y la utilización de las fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable, en el sistema energético nacional, mediante su integración al mercado eléctrico, su participación en las zonas no interconectadas y en otros usos energéticos como medio necesario para el desarrollo económico sostenible, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la seguridad del abastecimiento energético. Con los mismos propósitos se busca promover la gestión eficiente de la energía, que comprende tanto la eficiencia energética como la respuesta de la demanda."*

CNLAMIR #atención: 859014488

Adicionalmente, hay que hacer referencia a la cadena de producción, puesto que desde la economía circular la sustitución del material hace referencia al uso de materiales renovables, bajos en carbono o secundarios como insumos alternativos a la nueva producción. Situación que no ha sido ajena al gobierno de Colombia, quien ha demostrado su compromiso en el documento CONPES 3934 de 2018 "POLÍTICA DE CRECIMIENTO VERDE", la cual busca alcanzar prioridades de mitigación de las causas antrópicas del proceso del cambio climático y priorizar una economía baja en carbono, que sea una fuente creadora de oportunidades para los sectores productivos.

En síntesis, la economía circular completa la imagen sobre qué se necesita para enfrentar la crisis climática. Ofrece un enfoque que no solo se basa en la energía renovable, sino que transforma la manera en la que se diseñan y utilizan los productos. Este marco reduce las emisiones de GEI en la economía mediante estrategias que reducen las emisiones en las cadenas de valor, retienen la energía incorporada en productos y capturan carbono en el suelo y productos. Para alcanzar las metas climáticas, se necesitará un cambio fundamental en la manera qué la economía funciona y crea valor.12

De lo anterior, este despacho encuentra que el Concejo de Medellín obra acorde a sus facultades, y en cumplimiento respetuoso de la Constitución, la Ley y la jurisprudencia.

3. Conclusión:

Se concluye que el proyecto de acuerdo 006 de 2020, procede para que se continúe su debate, por ser competente el Concejo de Medellín según la normatividad expuesta.

De otro lado, no se observa en la exposición de motivos del Proyecto de Acuerdo el impacto fiscal, por lo que invitamos a obrar de manera articulada con la

12 Documento CÓMO LA ECONOMÍA CIRCULAR AYUDA A AFRONTAR EL CAMBIO CLIMÁTICO Fundación Ellen MacArthur

Secretaria de Hacienda a fin de tener presente lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, norma orgánica en materia de presupuesto que textualmente establece:

(...)

> ***"ARTÍCULO 7.*** *Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.*
>
> *Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo."*

(...)

En los anteriores términos se ha dado contestación a su consulta, no sin antes manifestarle que los efectos del presente pronunciamiento son los descritos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y por tanto, no debe constituirse en criterio de interpretación o motivación para el destinatario del mismo, ni compromete la responsabilidad de la Personería de Medellín.

Atentamente,

WILLIAM YEFFER VIVAS LLOREDA
Personero de Medellín

CNLAMIR #atención: 859014488

PROYECTO:CNLAMIR		REVISO:PAMURILLO	
CODIGO:	FDOI002	VERSION	6
RESOLUCION	304	VIGENCIA:	14/06/2018

CONCEJO DE MEDELLÍN
EL PODER ES TÚYO

Radicado No.: 20202130000081
2020-02-19 07:55:49
Usuario: Secretaría Comisión Tercera

Jueves 3 pm.

213-16.01

RECIBIDO POR
CORRESPONDENCIA

Medellín,

19 FEB 2020 Gestion Juridica - 85901 4488

Doctor
GUILLERMO DURÁN URIBE
Personero
Personería de Medellín
Medellín

20200139828351RE
Radica: AESUAREZ Destino: CCARDONA
jue 20 feb 2020 09:30:29 COT

Atención Nro:
Feb. 21/2020
At. Pco.

Asunto: Solicitud concepto Proyecto de Acuerdo 007 de 2020

Respetuoso saludo.

La Comisión Tercera tiene para su estudio y trámite el Proyecto de Acuerdo 007 de 2020: "Por medio del cual se crea la Política Pública de Economía Circular para el Municipio de Medellín", y dado que el referido proyecto vincula la entidad a su cargo en su desarrollo y/o aplicación, le agradezco se sirva emitir concepto sobre su viabilidad y demás aportes que nos pueda brindar, para lo cual le informo que la copia de este se encuentra disponible en el siguiente link:

http://simi.concejodemedellin.gov.co/Invitados

Se le solicita hacer llegar el original de su respuesta a la Comisión Tercera del Concejo de Medellín (oficina 306), y al e-mail jgomez@concejodemedellin.gov.co

Agradezco su oportuna respuesta para agilizar el trámite del proyecto.

Cordialmente,

LUIS CARLOS HERNÁNDEZ CASTRO
Presidente Comisión Tercera

Proyectó: Gloria Luz Echeverri González